



**ANTE LA FALTA DE INTERÉS Y DE NEGOCIACIÓN
CON LOS REPRESENTANTES DE ESTE PROFESORADO**

FEUSO reclama al Ministerio de Educación mejoras concretas para el *Profesorado de Religión*



El pasado 19 de febrero, desde FEUSO nos pusimos en contacto, una vez más, con el Ministerio de Educación para solicitar una reunión con los responsables del profesorado de Religión para tratar diferentes temas que afectan a este colectivo. El Ministerio nos envió una respuesta llena de evasivas que nos llevó a enviar una nueva solicitud de reunión. Más abajo figuran las respuestas del Ministerio a las cuestiones planteadas.

Entre los temas que planteábamos se encontraban: la posibilidad de una reducción de horas lectivas horarias para mayores de 55 años y si el R.D. 11/2024, de 23 de diciembre, permite que este profesorado se acoja a la jubilación parcial.

Para nuestra sorpresa, recibimos esta respuesta de la Jefa de Servicio de Gestión de Personal Laboral de la Subdirección General de Personal:

“Se informa que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes no tiene competencias para tratar los temas que se indica, dado que en la Administración General del Estado la competencia en materia de personal es competencia del Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública.

Además, se comunica que el colectivo de profesores de religión de infantil y/o primaria que continúa contratado por el Ministerio debería ser gestionado por las comunidades autónomas, dado que tienen asumidas las competencias en materia de Educación”.

Sorprendidos y decepcionados por esta respuesta, volvimos a solicitar una reunión para tratar esos mismos temas, ya que consideramos desde FEUSO que competen directamente al Ministerio de Educación dado su carácter estrictamente laboral y porque este profesorado depende laboralmente de ellos.

Tras esta segunda comunicación, nos dieron el día 26 de febrero estas respuestas:

—¿Es posible para aquellas personas trabajadoras dependientes de este Ministerio acogerse a este tipo de jubilación si cumplen con los requisitos que establece la Ley?

“En la normativa de la Administración General del Estado no está regulada la jubilación parcial de los empleados públicos”.

—¿Hay la posibilidad de una reducción de horas lectivas a partir de los 55 años igual que sucede con sus compañeros funcionarios de la escuela pública?

“Recuerdo que los profesores de religión se regulan por el Real Decreto 696/2007, en el que se establece que los contratos pueden ser de jornada parcial y/o completa en función de las necesidades de los centros en cada curso escolar, por lo tanto, no pueden tener horas lectivas superiores a las necesidades de los centros en los contratos de trabajo”.

Lógicamente, desde USO, no estamos satisfechos con las respuestas del Ministerio, dado que, en relación a la jubilación parcial, que es un tipo de jubilación que permite compatibilizar un trabajo a tiempo parcial con el cobro de parte de la pensión, es una modalidad de retiro prevista actualmente por la ley para todos los asalariados, incluido el personal laboral de las Administraciones, grupo en el que se encuentra el profesorado de Religión de infantil y primaria dependiente del Ministerio, pero no para los funcionarios. Por tanto, la posibilidad de acceder a ella debería existir.